

Cartera Desgravamen Hipotecario Banco de Chile

**A) Información sobre la Compañía Aseguradora**

- A.1) Compañía Aseguradora: Banchile Seguros de Vida S.A.  
 A.2) Clasificación de riesgo: AA Feller Rate; ; AA ICR Ratings.  
 A.3) Relación existente entre la compañía aseguradora y Banco contratante: Banchile Seguros de Vida S.A. y Banco de Chile son empresas relacionadas para los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

**B) Condiciones de la póliza**

- B.1) Código de Depósito de Póliza: 2 09082.  
 B.2) Riegos Cubiertos: Muerte Natural y/o accidental.  
 B.3) Requisitos de Asegurabilidad:  
 Para Suscribir el seguro de desgravamen los clientes deben cumplir con los siguientes requisitos: La edad límite de ingreso al seguro es de 70 años y 364 días.  
 La edad límite de permanencia en el seguro es de 80 años y 364 días.

**Créditos Hipotecarios.**

Hipotecario	Hasta los 59 años y 364 días	Desde los 60 años
Hasta UF 600	Propuesta sin DPS	Propuesta sin DPS
Desde UF 601 Hasta UF 1500	Propuesta y DPS Simple	Propuesta y DPS Detallada
Desde UF 1501 Hasta UF 2000	Propuesta y DPS Simple	Propuesta y DPS Detallada
Desde UF 2001 Hasta UF 5000	Propuesta y DPS Detallada	Propuesta y DPS Detallada
Desde UF 5001 Hasta UF 7000	Propuesta y DPS Detallada	Propuesta y DPS Detallada
Desde UF 7001	Propuesta y DPS Detallada, Informe médico examinador, Electrocardiograma en reposo, VIH; Perfil bioquímico y Orina completa.	Propuesta y DPS Detallada, Informe médico examinador, Electrocardiograma en reposo, VIH; Perfil bioquímico y Orina completa.

EL MONTO MÁXIMO ASEGURABLE ES HASTA UF 20.000, SOBRE ESTE MONTO LA CÍA PODRÁ EXIGIR ANTECEDENTES ADICIONALES A LOS SEÑALADOS EN EL RECUADRO ANTERIOR

En aquellos casos que se requiera del examen de VIH O Sida, éste siempre será voluntario y confidencial, pudiendo la Cía requerir otros exámenes para la evaluación del riesgo. Los requisitos para la obtención del o los seguros y coberturas son exigidos por la entidad aseguradora, no siendo responsabilidad del Banco de Chile, ni de Banchile Corredores de Seguros.

La póliza no cubre los riesgos que sean consecuencia directa o indirecta de enfermedades o accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de otorgamiento del crédito por parte del Banco de Chile.

**B.4) Exclusiones:**

- a) Suicidio, automutilación, o autolesión, a menos que de acuerdo al N° 7 del artículo 556 del Código de Comercio se acredite que el Asegurado actuó totalmente privado de la razón, correspondiendo, en todo caso, a la Compañía Aseguradora acreditar el hecho del suicidio. No obstante, la Compañía Aseguradora pagará el capital asegurado al Beneficiario, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido el plazo señalado en las Condiciones Particulares de la póliza, el que a falta de estipulación en ellas, será de un (1) año completo e ininterrumpido, contado desde la fecha de inicio de vigencia de la cobertura del Asegurado indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, desde su rehabilitación, en su caso, o desde el aumento de capital asegurado.
- b) En éste último caso, el plazo se considerará sólo para el pago de la indemnización correspondiente al incremento del capital asegurado.

c) Pena de muerte o por participación del Asegurado en cualquier acto delictivo.

HOJA 1 de 3

d) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por quien pudiere verse beneficiado por el pago de la cantidad asegurada.

e) Participación activa del Asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.

f) Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

g) Participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

h) Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo o se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se considera actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benji, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.

i) Situaciones o enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 2° de estas Condiciones Generales. Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación la Compañía Aseguradora deberá consultar al Asegurable acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En el certificado de cobertura se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración de salud efectuada por el Asegurable, quien deberá entregar su consentimiento a las mismas mediante declaración especial firmada por él, la cual formará parte integrante de la Póliza.

j) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.

k) Una infección oportunística, o un neoplasma maligno, si al momento de la muerte o enfermedad el asegurado sufría del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Con tal propósito, se entenderá por:

i. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida lo definido para tal efecto por la Organización Mundial de la Salud. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida debe incluir Encefalopatía (demencia) de VIH, (Virus de Inmunodeficiencia Humano) y Síndrome de Desgaste por VIH.

ii. Infección Oportunística incluye, pero no debe limitarse a Neumonía causada por Pneumocystis Carinii, Organismo de Enteritis Crónica, Infección Vírica o Infección Microbacteriana Diseminada.

iii. Neoplasma Maligno incluye, pero no debe limitarse al Sarcoma de Kaposi, al Linfoma del Sistema Nervioso Central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida.

De ocurrir el fallecimiento del Asegurado debido a alguno de los hechos o circunstancias antes señaladas, se entenderá que no existe cobertura para el caso en particular, y producirá el término del seguro para dicho Asegurado, no existiendo obligación de indemnización alguna por parte de la Compañía Aseguradora. Conforme a lo anterior, y por su naturaleza, la póliza seguirá vigente para todos los efectos con respecto a los demás Asegurados.

B.5) **Deducibles:** La póliza de desgravamen no contempla deducibles.

B.6) **Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo:** Se exigirán por parte de la Cía Aseguradora, declaración personal de salud y exámenes en los casos que corresponda, que se detallan en el punto B.3.

B.7) **Plazo de Vigencia del Seguro:** El Seguro comenzará a regir una vez aprobado el riesgo por la Cía Aseguradora, y será requisito además la firma de escritura del Crédito Hipotecario por parte del Banco y del cliente, hasta el término de la obligación contractual con el Banco sea a través del pago o prepago de la obligación contraída, suponiendo un servicio regular de la deuda y de las respectivas primas del seguro. El contrato de seguro colectivo será renovado en forma automática por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes contratantes notifica por escrito a la otra, su decisión contraria.

HOJA 2 de 3

B.8) **Monto Asegurado:** Corresponde al saldo insoluto de cada crédito.

B.9) **Monto de la Prima Mensual:** La prima de este seguro varía de acuerdo al monto del crédito solicitado y otras condiciones de cargo de la compañía de seguros de acuerdo a la evaluación del riesgo que hace esta última. A título referencial, y en base a los antecedentes proporcionados por el cliente en este acto, la prima es informada en el formulario de simulación que se entrega al cliente, la que queda sujeta a eventuales modificaciones de acuerdo a la aprobación final de la compañía de seguros. La tasa del seguro de desgravamen para un cliente sin preexistencias o sobretasas, será de un 0,25%0 por mil mensual, sobre el monto inicial del crédito otorgado por el Banco.

**C) Intermediario**

C.1) Nombre de la Corredora de Seguros: Banchile Corredores de Seguros Limitada.

C.2) Relación existente entre la corredora, compañía aseguradora y el Banco contratante: Banchile Corredores de Seguros Limitada es una sociedad filial del Banco de Chile. A su turno, Banchile Corredores de Seguros Limitada intermedia seguros de Banchile Seguros de Vida S.A. y otras compañías aseguradoras.

C.3) El cliente declara estar en pleno conocimiento de que el seguro de desgravamen, podrá contratarlo directamente con el Banco o con cualquier compañía de seguros generales del mercado asegurador, como asimismo tiene derecho a la libre elección del intermediario.

C.4) En el caso de optar por la contratación particular de la póliza, esta debe venir pagada al contado por toda la vigencia que ella indique, incluir cláusula de inalterabilidad del Beneficiario, el que deberá ser el Banco de Chile, como beneficiario único e irrevocable..

-----  
Firma Cliente

En.....a.....de.....de 201...

**Cartera de Incendio Hipotecario Banco de Chile****A) Información sobre la Compañía Aseguradora**

A.1) Compañía Aseguradora: LibertyCompañía de Seguros Generales S.A.

A.2) Clasificación de riesgo: AA- Feller Rate; AA- Ftich Chile.

A.3) Relación existente la compañía aseguradora y el Banco contratante: Banco de Chile actúa como contratante de las pólizas colectivas emitidas por Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

**B) Condiciones de la póliza**

B.1) Código de Depósito de Póliza: 1 90 006.

B.1.2) Cláusulas Adicionales :CAD 1 90 007; CAD 1 90 008; CAD 1 90 009; 1 90 010; CAD 1 90 011; CAD 1 90 012; CAD 1 90 013; CAD 1 90 016; CAD 1 90 017; CAD 1 90 019;CAD 1 90 021; CAD 1 90 022; CAD 1 90 023; CAD 1 90 024; CAD 1 90 025;CAD 1 91 002; CAD 1 91 003; CAD 1 91 004; CAD 1 91 042; CAD 1 92 029;CAD 1 98 033; CAD 1 93 053; CAD 1 02 069; CAD 1 90 005. Pol 1 91 086 R.C.; CAD 1 91 088; CAD 1 91 093.

La cláusula de adicional de incendio a consecuencia de sismo y de daños materiales causados por sismos se entenderá incluida siempre y cuando el bien hipotecado fuere contratado con dichos adicionales voluntariamente por el cliente.

**B.2) Riesgos Cubiertos:** Incendio y adicionales.

**B.3) Requisitos de Asegurabilidad:** La suscripción del seguro está sujeta a la ubicación del riesgo y se determinará por parte de la compañía aseguradora, previa inspección y aceptación de la materia asegurable en los casos que así se designe por la compañía aseguradora.

**B.4) Exclusiones:** Quedarán expresamente excluidas de la póliza las siguientes ocupaciones: bosques, praderas naturales o artificiales, plantaciones, sementeras, barracas y depósitos de madera y similares, casas de remate, estaciones de servicio, estadios, ferias libres y mercados persa, supermercados, fabricas de breas, ceras, velas, espumas plásticas, fonolitas, fósforos, fuegos artificiales, municiones, explosivos, papeles, recuperadoras de papel, resinas sintéticas, solventes y otras no especificadas.

Se excluye la cobertura de sismo para construcciones de adobe. La póliza no incluye cobertura para los contenidos y/o las instalaciones de la propiedad en Garantía.

**B.5) Deducibles:** En las pólizas deberá regir un deducible para Sismo, aplicado en toda y cada pérdida, equivalente al 1% del monto asegurado por ubicación, con mínimo de UF 25, para riesgos habitacionales y un 2% con un mínimo de UF 50 para riesgos no habitacionales. Daños por agua UF 5 en toda y cada pérdida. Salida de Mar 1% del monto asegurado por ubicación con mínimo de UF 25, para riesgos habitacionales, y un 2% con un mínimo de UF 50 para riesgos no habitacionales.

**B.6) Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo:** Se requiere para suscribir los riesgos la tasación del bien raíz, efectuada, por el Banco, a través de su departamento de tasaciones. Por regla general no se exige inspección previa, sin perjuicio de que para un riesgo determinado dada sus características especiales, se requiera excepcionalmente de dicha inspección por parte de la Compañía aseguradora.

**B.7) Plazo de Vigencia del Seguro:** El Seguro comenzará a regir desde la firma de escritura del crédito Hipotecario por parte del Banco y del cliente, hasta el término de la obligación contractual con el Banco, sea a través del pago o prepagado de la obligación contraída, suponiendo un servicio regular de la deuda y de las respectivas primas del seguro. El seguro será renovado en forma automática por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra, su decisión contraria

**B.8) Monto Asegurado:** El valor asegurado del o los bienes raíces hipotecados, corresponderá al seguro recomendado en la tasación del bien raíz realizada por el Banco de Chile, documento que el deudor declara conocer. Se excluye el terreno.

**B.9) Monto de la Prima:** La prima de este seguro y su adicional de sismo cuando corresponda, varía de acuerdo al valor de la propiedad asegurada y otras condiciones de cargo de la compañía de seguros de acuerdo a la evaluación del riesgo que hace esta última. A título referencial, y en base a los antecedentes proporcionados por el cliente en este acto, la prima es informada debidamente en el formulario de simulación que se entrega al cliente, la que queda sujeta a eventuales modificaciones de acuerdo a la aprobación final de la compañía de seguros.

**B.10) Tasa del Seguro:** La tasa bruta cliente para los Créditos cuya cobertura contratada sea Incendio incluido el adicional de sismo será de un 0,2667 % por mil mensual. La tasa para los seguros de Incendio sin Sismo será de 0,083 % o por mil mensual.

**C) Intermediario**

C.1) Nombre de la Corredora de Seguros: Banchile Corredores de Seguros Limitada.

C.2) Relación existente entre la corredora, compañía aseguradora y el Banco contratante: Banchile Corredores de Seguros Limitada es una sociedad filial del Banco de Chile. A su turno, Banchile Corredores de Seguros Limitada intermedia seguros de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y otras compañías aseguradoras.

C.3) El cliente declara estar en pleno conocimiento de que el seguro de incendio y sus adicionales, podrá contratarlo directamente con el Banco o con cualquier compañía de seguros generales del mercado asegurador, como asimismo tiene derecho a la libre elección del intermediario.

C.4) En el caso de optar por la contratación particular de la póliza de incendio, esta debe venir pagada al contado por toda la vigencia que ella indique, incluir cláusula de inalterabilidad del Beneficiario, el que deberá ser el Banco de Chile, como beneficiario único e irrevocable. Además deberá incluir en sus condiciones particulares, que el valor comercial de las construcciones y obras anexas indicadas en el informe de tasación del bien raíz hipotecado, para el sólo efecto del seguro, no será motivo de discusión por parte de la compañía aseguradora en caso de siniestro.

-----  
Firma Cliente

En.....a.....de.....de 2011.

**Cartera Desgravamen Hipotecario Banco de Chile**

**A) Información sobre la Compañía Aseguradora**

A.1) Compañía Aseguradora: Banchile Seguros de Vida S.A.

A.2) Clasificación de riesgo: AA Feller Rate; ; AA ICR Ratings.

A.3) Relación existente entre la compañía aseguradora y Banco contratante: Banchile Seguros de Vida S.A. y Banco de Chile son empresas relacionadas para los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

**B) Condiciones de la póliza**

B.1) Código de Depósito de Póliza: 2 09082.

B.2) Riegos Cubiertos: Muerte Natural y/o accidental.

B.3) Requisitos de Asegurabilidad:

Para Suscribir el seguro de desgravamen los clientes deben cumplir con los siguientes requisitos: La edad límite de ingreso al seguro es de 70 años y 364 días.

La edad límite de permanencia en el seguro es de 80 años y 364 días.

**Créditos Hipotecarios.**

Hipotecario	Hasta los 59 años y 364 días	Desde los 60 años
Hasta UF 600	Propuesta sin DPS	Propuesta sin DPS
Desde UF 601 Hasta UF 1500	Propuesta y DPS Simple	Propuesta y DPS Detallada
Desde UF 1501 Hasta UF 2000	Propuesta y DPS Simple	Propuesta y DPS Detallada
Desde UF 2001 Hasta UF 5000	Propuesta y DPS Detallada	Propuesta y DPS Detallada
Desde UF 5001 Hasta UF 7000	Propuesta y DPS Detallada	Propuesta y DPS Detallada
Desde UF 7001	Propuesta y DPS Detallada, Informe médico examinador, Electrocardiograma en reposo, VIH; Perfil bioquímico y Orina completa.	Propuesta y DPS Detallada, Informe médico examinador, Electrocardiograma en reposo, VIH; Perfil bioquímico y Orina completa.

EL MONTO MÁXIMO ASEGURABLE ES HASTA UF 20.000, SOBRE ESTE MONTO LA CÍA PODRÁ EXIGIR ANTECEDENTES ADICIONALES A LOS SEÑALADOS EN EL RECUADRO ANTERIOR

En aquellos casos que se requiera del examen de VIH O Sida, éste siempre será voluntario y confidencial, pudiendo la Cía requerir otros exámenes para la evaluación del riesgo. Los requisitos para la obtención del o los seguros y coberturas son exigidos por la entidad aseguradora, no siendo responsabilidad del Banco de Chile, ni de Banchile Corredores de Seguros.

La póliza no cubre los riesgos que sean consecuencia directa o indirecta de enfermedades o accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de otorgamiento del crédito por parte del Banco de Chile.

**B.4) Exclusiones:**

a) Suicidio, automutilación, o autolesión, a menos que de acuerdo al N° 7 del artículo 556 del Código de Comercio se acredite que el Asegurado actuó totalmente privado de la razón, correspondiendo, en todo caso, a la Compañía Aseguradora acreditar el hecho del suicidio. No obstante, la Compañía Aseguradora pagará el capital asegurado al Beneficiario, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido el plazo señalado en las Condiciones Particulares de la póliza, el que a falta de estipulación en ellas, será de un (1) año completo e ininterrumpido, contado desde la fecha de inicio de vigencia de la cobertura del Asegurado indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, desde su rehabilitación, en su caso, o desde el aumento de capital asegurado.

- b) En éste último caso, el plazo se considerará sólo para el pago de la indemnización correspondiente al incremento del capital asegurado.
- c) Pena de muerte o por participación del Asegurado en cualquier acto delictivo.

HOJA 1 de 3

- d) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por quien pudiere verse beneficiado por el pago de la cantidad asegurada.
- e) Participación activa del Asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- f) Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.
- g) Participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- h) Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo o se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos. A vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se considera actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benji, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.
- i) Situaciones o enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 2° de estas Condiciones Generales. Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación la Compañía Aseguradora deberá consultar al Asegurable acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En el certificado de cobertura se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración de salud efectuada por el Asegurable, quien deberá entregar su consentimiento a las mismas mediante declaración especial firmada por él, la cual formará parte integrante de la Póliza.
- j) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- k) Una infección oportunística, o un neoplasma maligno, si al momento de la muerte o enfermedad el asegurado sufría del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Con tal propósito, se entenderá por:
- i. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida lo definido para tal efecto por la Organización Mundial de la Salud. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida debe incluir Encefalopatía (demencia) de VIH, (Virus de Inmunodeficiencia Humano) y Síndrome de Desgaste por VIH.
  - ii. Infección Oportunística incluye, pero no debe limitarse a Neumonía causada por *Pneumocystis Carinii*, Organismo de Enteritis Crónica, Infección Vírica o Infección Microbacteriana Diseminada.
  - iii. Neoplasma Maligno incluye, pero no debe limitarse al Sarcoma de Kaposi, al Linfoma del Sistema Nervioso Central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida.

De ocurrir el fallecimiento del Asegurado debido a alguno de los hechos o circunstancias antes señaladas, se entenderá que no existe cobertura para el caso en particular, y producirá el término del seguro para dicho Asegurado, no existiendo obligación de indemnización alguna por parte de la Compañía Aseguradora. Conforme a lo anterior, y por su naturaleza, la póliza seguirá vigente para todos los efectos con respecto a los demás Asegurados.

**B.5) Deducibles:** La póliza de desgravamen no contempla deducibles.

**B.6) Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo:** Se exigirán por parte de la Cía Aseguradora, declaración personal de salud y exámenes en los casos que corresponda, que se detallan en el punto B.3.

**B.7) Plazo de Vigencia del Seguro:** El Seguro comenzará a regir una vez aprobado el riesgo por la Cía Aseguradora, y será requisito además la firma de escritura del Crédito Hipotecario por parte del Banco y del cliente, hasta el término de la obligación contractual con el Banco sea a través del pago o prepago de la obligación contraída, suponiendo un servicio regular de la deuda y de las respectivas primas del seguro. El contrato de seguro colectivo será renovado en forma automática por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes contratantes notifica por escrito a la otra, su decisión contraria.

B.8) **Monto Asegurado:** Se cubre el saldo insoluto de cada crédito

B.9) **Monto de la Prima Mensual:** La prima de este seguro varía de acuerdo al monto del crédito solicitado y otras condiciones de cargo de la compañía de seguros de acuerdo a la evaluación del riesgo que hace esta última. A título referencial, y en base a los antecedentes proporcionados por el cliente en este acto, la prima es informada en el formulario de simulación que se entrega al cliente, la que queda sujeta a eventuales modificaciones de acuerdo a la aprobación final de la compañía de seguros. La tasa del seguro de desgravamen para un cliente sin preexistencias o sobretasas, será de un 0,25%0 por mil mensual, sobre el monto inicial del crédito otorgado por el Banco.

**C) Intermediario**

C.1) Nombre de la Corredora de Seguros: Banchile Corredores de Seguros Limitada.

C.2) Relación existente entre la corredora, compañía aseguradora y el Banco contratante: Banchile Corredores de Seguros Limitada es una sociedad filial del Banco de Chile. A su turno, Banchile Corredores de Seguros Limitada intermedia seguros de Banchile Seguros de Vida S.A. y otras compañías aseguradoras.

C.3) El cliente declara estar en pleno conocimiento de que el seguro de desgravamen, podrá contratarlo directamente con el Banco o con cualquier compañía de seguros generales del mercado asegurador, como asimismo tiene derecho a la libre elección del intermediario.

C.4) En el caso de optar por la contratación particular de la póliza, esta debe venir pagada al contado por toda la vigencia que ella indique, incluir cláusula de inalterabilidad del Beneficiario, el que deberá ser el Banco de Chile, como beneficiario único e irrevocable..

-----  
Firma Cliente

En.....a.....de.....de 2011

**Cartera de Incendio Hipotecario Banco de Chile****A) Información sobre la Compañía Aseguradora**

A.1) Compañía Aseguradora: LibertyCompañía de Seguros Generales S.A.

A.2) Clasificación de riesgo: AA- Feller Rate; AA- Ftich Chile.

A.3) Relación existente la compañía aseguradora y el Banco contratante: Banco de Chile actúa como contratante de las pólizas colectivas emitidas por Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

**B) Condiciones de la póliza**

B.1) Código de Depósito de Póliza: 1 90 006.

B.1.2) Cláusulas Adicionales :CAD 1 90 007; CAD 1 90 008; CAD 1 90 009; 1 90 010; CAD 1 90 011; CAD 1 90 012; CAD 1 90 013; CAD 1 90 016; CAD 1 90 017; CAD 1 90 019;CAD 1 90 021; CAD 1 90 022; CAD 1 90 023; CAD 1 90 024; CAD 1 90 025;CAD 1 91 002; CAD 1 91 003; CAD 1 91 004; CAD 1 91 042; CAD 1 92 029;CAD 1 98 033; CAD 1 93 053; CAD 1 02 069; CAD 1 90 005. Pol 1 91 086 R.C.; CAD 1 91 088; CAD 1 91 093.

La cláusula de adicional de incendio a consecuencia de sismo y de daños materiales causados por sismos se entenderá incluida siempre y cuando el bien hipotecado fuere contratado con dichos adicionales voluntariamente por el cliente.

**B.2) Riesgos Cubiertos:** Incendio y adicionales.

**B.3) Requisitos de Asegurabilidad:** La suscripción del seguro está sujeta a la ubicación del riesgo y se determinará por parte de la compañía aseguradora, previa inspección y aceptación de la materia asegurable en los casos que así se designe por la compañía aseguradora.

**B.4) Exclusiones:** Quedarán expresamente excluidas de la póliza las siguientes ocupaciones: bosques, praderas naturales o artificiales, plantaciones, sementeras, barracas y depósitos de madera y similares, casas de remate, estaciones de servicio, estadios, ferias libres y mercados persa, supermercados, fabricas de breas, ceras, velas, espumas plásticas, fonolitas, fósforos, fuegos artificiales, municiones, explosivos, papeles, recuperadoras de papel, resinas sintéticas, solventes y otras no especificadas.

Se excluye la cobertura de sismo para construcciones de adobe. La póliza no incluye cobertura para los contenidos y/o las instalaciones de la propiedad en Garantía.

**B.5) Deducibles:** En las pólizas deberá regir un deducible para Sismo, aplicado en toda y cada pérdida, equivalente al 1% del monto asegurado por ubicación, con mínimo de UF 25, para riesgos habitacionales y un 2% con un mínimo de UF 50 para riesgos no habitacionales. Daños por agua UF 5 en toda y cada pérdida. Salida de Mar 1% del monto asegurado por ubicación con mínimo de UF 25, para riesgos habitacionales, y un 2% con un mínimo de UF 50 para riesgos no habitacionales.

**B.6) Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo:** Se requiere para suscribir los riesgos la tasación del bien raíz, efectuada, por el Banco, a través de su departamento de tasaciones. Por regla general no se exige inspección previa, sin perjuicio de que para un riesgo determinado dada sus características especiales, se requiera excepcionalmente de dicha inspección por parte de la Compañía aseguradora.

**B.7) Plazo de Vigencia del Seguro:** El Seguro comenzará a regir desde la firma de escritura del crédito Hipotecario por parte del Banco y del cliente, hasta el término de la obligación contractual con el Banco, sea a través del pago o prepago de la obligación contraída, suponiendo un servicio regular de la deuda y de las respectivas primas del seguro. El seguro será renovado en forma automática por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra, su decisión contraria

**B.8) Monto Asegurado:** El valor asegurado del o los bienes raíces hipotecados, corresponderá al seguro recomendado en la tasación del bien raíz realizada por el Banco de Chile, documento que el deudor declara conocer. Se excluye el terreno.

**B.9) Monto de la Prima:** La prima de este seguro y su adicional de sismo cuando corresponda, varía de acuerdo al valor de la propiedad asegurada y otras condiciones de cargo de la compañía de seguros de acuerdo a la evaluación del riesgo que hace esta última. A título referencial, y en base a los antecedentes proporcionados por el cliente en este acto, la prima es informada debidamente en el formulario de simulación que se entrega al cliente, la que queda sujeta a eventuales modificaciones de acuerdo a la aprobación final de la compañía de seguros.

**B.10) Tasa del Seguro:** La tasa bruta cliente para los Créditos cuya cobertura contratada sea Incendio incluido el adicional de sismo será de un 0,2667 % por mil mensual. La tasa para los seguros de Incendio sin Sismo será de 0,083 % o por mil mensual.

**C) Intermediario**

C.1) Nombre de la Corredora de Seguros: Banchile Corredores de Seguros Limitada.

C.2) Relación existente entre la corredora, compañía aseguradora y el Banco contratante: Banchile Corredores de Seguros Limitada es una sociedad filial del Banco de Chile. A su turno, Banchile Corredores de Seguros Limitada intermedia seguros de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y otras compañías aseguradoras.

C.3) El cliente declara estar en pleno conocimiento de que el seguro de incendio y sus adicionales, podrá contratarlo directamente con el Banco o con cualquier compañía de seguros generales del mercado asegurador, como asimismo tiene derecho a la libre elección del intermediario.

C.4) En el caso de optar por la contratación particular de la póliza de incendio, esta debe venir pagada al contado por toda la vigencia que ella indique, incluir cláusula de inalterabilidad del Beneficiario, el que deberá ser el Banco de Chile, como beneficiario único e irrevocable. Además deberá incluir en sus condiciones particulares, que el valor comercial de las construcciones y obras anexas indicadas en el informe de tasación del bien raíz hipotecado, para el sólo efecto del seguro, no será motivo de discusión por parte de la compañía aseguradora en caso de siniestro.

-----  
Firma Cliente

En.....a.....de.....de 2011.

<b>Distribución de la Prima Cartera Hipotecaria</b>			
<b>SEGURO DESGRAVAMEN PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN UF</b>			
Nombre Institución	Calidad o Parte	Concepto	%Bruto Sobre la Prima Bruta
Banchile Seguros de Vida S.A.	Asegurador	Prima	62,97%
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	14,28%
Banco de Chile/Banco Edwards	Contratante	Distribución	20,91%
Banco de Chile/Banco Edwards	Banco de Chile/Banco Edwards	Recaudación	UF 0,0094 por cada acción de recaudación
<b>SEGURO DESGRAVAMEN PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN \$ PESOS (incluye invalidez Total y Permanente 2/3)</b>			
Nombre Institución	Calidad o Parte	Concepto	%Bruto Sobre la Prima Bruta
Banchile Seguros de Vida S.A.	Asegurador	Prima	66,08%
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	14,28%
Banco de Chile/Banco Edwards	Contratante	Distribución	19,09%
Banco de Chile/Banco Edwards	Banco de Chile/Banco Edwards	Recaudación	UF 0,0094 por cada acción de recaudación
<b>SEGURO INCENDIO CON ADICIONALES DE SISMO</b>			
Nombre Institución	Calidad o Parte	Concepto	% Bruto Sobre la prima bruta
Liberty Seguros Generales S.A.	Asegurador	Prima	68,13%
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	14,28%
Banco de Chile/Banco Edwards	Contratante	Distribución	15,94%
Banco de Chile/Banco Edwards	Banco de Chile/Banco Edwards	Recaudación	UF 0,0094 por cada acción de recaudación
<b>SEGURO INCENDIO SIN ADICIONAL DE SISMO</b>			
Nombre Institución	Calidad o Parte	Concepto	% Bruto Sobre la prima bruta
Liberty Seguros Generales S.A.	Asegurador	Prima	40,50%
Banchile Corredores de Seguros Ltda.	Intermediario	Intermediación	14,28%
Banco de Chile/Banco Edwards	Contratante	Distribución	41,32%
Banco de Chile/Banco Edwards	Banco de Chile/Banco Edwards	Recaudación	UF 0,0094 por cada acción de recaudación
<b>Notas Generales</b>			
Banco de Chile y Banco Edwards perciben otros ingresos fijos de cargo de Banchile Seguros de Vida S.A. Correspondientes a la "Marca Banchile", que no pueden ser asignables directamente a una póliza en particular.			